



**ACTA Nº.0017/2017 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 7 DE AGOSTO DE 2017.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 14:00 horas, del día 7 de Agosto de 2017 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales VANESSA IRLA URIARTE, FRANCISCO DELGADO MERLO y JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	6
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	6
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	6
2017JG01544.-	6
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	7
2017JG01545.-	7
2017JG01546.-	7
2017JG01547.-	8
2017JG01548.-	8
2017JG01549.-	9
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	9
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	9
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	9
2017JG01550.-	9
2017JG01551.-	10
2017JG01552.-	12
2017JG01553.-	13
2017JG01554.-	14
2017JG01555.-	15
2017JG01556.-	15
2017JG01557.-	16
2017JG01558.-	17
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	18
2017JG01559.-	18
2017JG01560.-	19

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





2017JG01561.-	19
2017JG01562.-	21
2017JG01563.-	21
2017JG01564.-	22
2017JG01565.-	23
2017JG01566.-	24
2017JG01567.-	25
2017JG01568.-	25
2017JG01569.-	26
2017JG01570.-	28
2017JG01571.-	28
2017JG01572.-	29
2017JG01573.-	31
2017JG01574.-	32
2017JG01575.-	33
2017JG01576.-	34
2017JG01577.-	35
2017JG01578.-	36
2017JG01579.-	37
2017JG01580.-	38
2017JG01581.-	41
2017JG01582.-	42
2017JG01583.-	44
2017JG01584.-	46
2017JG01585.-	47

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





2017JG01586.-	48
2017JG01587.-	49
2017JG01588.-	49
2017JG01589.-	50
2017JG01590.-	51
2017JG01591.-	51
2017JG01592.-	52
2017JG01593.-	53
2017JG01594.-	55
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	57

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2017JG01544.-

Resultando que se recibe reclamación de <XXXXX> en relación a la devolución de la tasa de depuración facturada por el Ayuntamiento de Valdepeñas de Marzo a Junio de 2017, correspondiente a su local comercial sito en la <XXXXX>

Resultando que el Servicio Técnico de Medio Ambiente contacta con AQUALIA para valorar el origen de la avería y le comunican que dicha avería corresponde a un mal funcionamiento de una cisterna existente en el local. Considerando que la interesada no pudo tener conocimiento de la citada avería por no encontrarse presente en el local sito en la calle Chalanes nº34, y sólo tuvo conocimiento de ella una vez que AQUALIA le comunicó el consumo excesivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





Resultando que la Ordenanza Fiscal número 7 del Ayuntamiento de Valdepeñas: **“TASAS POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES”** en su artículo 5. I.D. establece lo siguiente:

I.d.- En el supuesto de averías demostradas dentro del inmueble del abonado, que no sean detectables de modo inmediato, a simple vista, sino en el transcurso del tiempo por humedades, etc., o por medio de detectores, etc., no se aplicará la tasa por depuración al entenderse que las aguas evacuadas no detectadas por avería son limpias y no han sufrido ningún proceso de utilización para que puedan ser consideradas “residuales”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Comunicar a <XXXXX> como propietaria del inmueble sito en la calle Chalanes nº34 que se atenderá su reclamación correspondiente a la devolución de la tasa de depuración facturada por el Ayuntamiento de Valdepeñas con fecha de emisión del 23/06/2017, pasando el importe de la factura de **166.89** euros a **94.39** euros, una vez descontada la tasa de depuración.

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Comunicar el acuerdo adoptado a AQUALIA, para que proceda a la corrección de la citada factura.

5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

2017JG01545.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de Universidad Popular de Primavera se oferto el Curso de Cata de Jamón, no llevándose a cabo por no llegar al número mínimo de alumnos establecido por el reglamento de la UP (12 alumnos).

CONSIDERANDO que <XXXXX> efectuó el ingreso correspondiente en plazo y forma de la cantidad ofertada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Aprobar la devolución de 10 euros realizada por <XXXXX> con número de operación contable 120170004355 por no haberse impartido dicho curso.

2017JG01546.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de Universidad Popular de Primavera se oferto el Curso de Cata de Jamón, no llevándose a cabo por no llegar al número mínimo de alumnos establecido por el reglamento de la UP (12 alumnos).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





CONSIDERANDO que ≤ XXXXX ≥ efectuó el ingreso correspondiente en plazo y forma de la cantidad ofertada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Aprobar la devolución de 10 euros del ingreso realizado por ≤ XXXXX ≥ con número de operación contable 120170004355 por no haberse impartido dicho curso.

2017JG01547.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de Universidad Popular de Primavera se oferto el Curso de Cata de Jamón, no llevándose a cabo por no llegar al número mínimo de alumnos establecido por el reglamento de la UP (12 alumnos).

CONSIDERANDO que ≤ XXXXX ≥ efectuó el ingreso correspondiente en plazo y forma de la cantidad ofertada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Aprobar la devolución de 10 euros correspondiente a el ingreso realizado por ≤ XXXXX ≥, con número de operación contable 1700028282, por no haberse impartido dicho curso.

2017JG01548.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de Universidad Popular de Primavera se oferto el Curso de Cata de Jamón, no llevándose a cabo por no llegar al número mínimo de alumnos establecido por el reglamento de la UP (12 alumnos).

CONSIDERANDO que ≤ XXXXX ≥ efectuó el ingreso correspondiente en plazo y forma de la cantidad ofertada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

-Aprobar la devolución de 10 euros correspondiente al ingreso realizado por ≤ XXXXX ≥, con número de operación contable 1700027977, por no haberse impartido dicho curso.

2017JG01549.-

RESULTANDO que dentro del proyecto de Universidad Popular de Primavera se oferto el Curso de Cata de Jamón, no llevándose a cabo por no llegar al número mínimo de alumnos establecido por el reglamento de la UP (12 alumnos).

CONSIDERANDO que ≤ XXXXX ≥ efectuó el ingreso correspondiente en plazo y forma de la cantidad ofertada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





-Aprobar la devolución de 10 euros correspondiente al ingreso realizado por D. José < XXXXX > con número de operación contable 1700028281, por no haberse impartido dicho curso.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2017JG01550.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2015E23004 y fecha 01/10/2015, por el que solicita la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), a liquidar tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble con referencia catastral < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don < XXXXX >, ha estado residiendo en los últimos dos años en la vivienda sita en calle < XXXXX >. Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que según se indica en el documento presentado los solicitantes son descendientes de la causante. Por lo tanto, están legitimados para solicitar la bonificación de la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la calle < XXXXX > al haberse cumplido por el causante el requisito preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





2017JG01551.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2015E26881 y fecha 12/11/2015 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en el calle <XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % al primero de ellos al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante y del 50% para el otro inmueble relacionado, en la cuota del Impuesto

CONSIDERANDO que: Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que el causante, es decir, don <XXXXX > ha estado residiendo en los últimos diez años (hasta su fallecimiento) en su vivienda habitual sita calle <XXXXX > aplicándosele al resto de inmuebles la bonificación del 50 % en su cuota Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

“Se establece una bonificación del cincuenta por ciento (50%) de la cuota del impuesto en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio y realizados a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.- Si se trata de la transmisión de la vivienda habitual (en la que se haya residido real y efectivamente al menos los diez años precedentes) tal bonificación será del noventa y cinco por ciento (95%)”

Asimismo, hay que señalar que los solicitantes son descendientes del causante. Por lo tanto, está legitimado para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual y del 50% para el otro inmueble, en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de bonificación del **95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en calle <XXXXX >, y del **50%** para el inmueble sito en del solar en <XXXXX > al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2017JG01552.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17076 y fecha 17/07/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 05/04/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es doña <XXXXX>, con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2017JG01553.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17094 y fecha 17/07/2017, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula <XXXXX>, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 16/06/2017 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don <XXXXX> de devolución de los dos últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula <XXXXX>

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01554.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17116 y fecha 17/07/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a doña ≤ XXXXX ≥ al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, para el ejercicio 2018 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2017JG01555.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17182 y fecha 18/07/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 05/07/2017 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don ≤ XXXXX ≥ de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 27,15 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01556.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17253 y fecha 18/07/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX ≥, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 13/07/2017 de dicho vehículo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don < XXXXX > de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 27,15 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01557.-

Dada cuenta del escrito de < XXXXX >, en representación acreditada de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A., formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 25 de Octubre de 2016 en instalaciones telefónicas que discurren por calle Triana esquina a calle Magdalena, con motivo de las obras que se ejecutaban en el lugar por cuenta de este Ayuntamiento, valorando dichos daños en 1.622,22 euros según factura que adjunta.

Resultando que con fecha 9 de Febrero de 2017 se emite informe por el Servicio de Obras.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general, a través de la Correduría Bravo y Cía. de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





3º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D^a Alicia Gómez Villaseñor < XXXXX >

2017JG01558.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 24 de Mayo de 2017 cuando paseaba con su nieto, tropezó a consecuencia del mal estado del acerado, teniendo que ser atendida en el servicio de urgencias, daños que no valora.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que deberán emitir en término de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que deberán emitir en término de diez días, indicando si hubo intervención de la misma en el mencionado suceso.

4º.- Solicitar a la interesada la presentación de valoración de los daños reclamados.

5º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general, a través de la Correduría Bravo y Cía. de Valdepeñas.

6º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

7º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D^a Alicia Gómez Villaseñor < XXXXX >

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2017JG01559.-

RESULTANDO que en el Pleno Municipal de fecha 6 de Marzo de 2017 se aprobó la modificación de crédito extraordinario 03/17 para el siguiente gasto específico y determinado "subvención nominativa a la Asociación Mancha Acoge para la realización de obras de reparación de duchas en la sede de la misma", que se instrumentará a través del correspondiente convenio de colaboración;

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

El estudio y aprobación del Convenio, adjunto, entre este Ayuntamiento y la entidad Mancha Acoge para el desarrollo del Proyecto "Mejora de las condiciones de habitabilidad del Centro de Acogida para personas en situación de vulnerabilidad social para el año 2017, por un importe de 2.000 €.

2017JG01560.-

RESULTANDO que < XXXXX >, con fecha de 20 de Julio de 2017 hizo efectivo a través de transferencia bancaria el pago de la solicitud de participación en la Escuela de Verano 2017 de sus hijos Rodrigo, Jorge y Guillermo para la 1 quincena de Agosto, por un importe de 130 €, en lugar de los 120 € que correspondería al pago de sumar 50 € primera inscripción, 40 € segunda inscripción y 30 € por tercera inscripción.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución del pago de 10 € a < XXXXX >, con D.N.I. < XXXXX > en concepto del ingreso efectuado de más por la participación en la Escuela de Verano 2017 de sus hijos al número de cuenta ES2401820393910201503327.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





2017JG01561.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado en su día por doña <XXXXX >., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2016E13282 y fecha 07/06/2016, se requirió con fecha 05/10/2016, al objeto de resolver procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si procede atender a su solicitud de anulación y prorrateo de la Contribución Especial por la urbanización de la calle Seis de junio (Fase III).

- Documento que acredite que ostenta la representación de la Comunidad de Propietarios calle <XXXXX >.
- Determinación de los coeficientes y la identificación de **cada uno de los participantes-propietarios** de la comunidad, teniendo en cuenta que la Ordenanza fiscal número 11 en su artículo 6.2 establece:

CONSIDERANDO que: Visto la contestación a este, presentada por doña <XXXXX >., que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2016E22801 y fecha 14/10/2016, se le informa de lo siguiente:

El artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal nº 13 de este Ayuntamiento, reguladora de las Contribuciones Especiales, dispone lo siguiente:

“2).- En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de Propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la Comunidad, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales.- De no hacerse así se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.”

Visto que junto al escrito de solicitud se han adjuntado la relación de todos los propietarios del inmueble así como su coeficiente de participación en la finca

Visto que en su día se dicto acuerdo de Junta de Gobierno nº 2016JG02177, que por error, era duplicado del acuerdo 2016JG01970 también referido a contribuciones especiales y a la misma comunidad de propietarios.

Visto que ya se giró los correspondientes recibos individualizados según se solicitaba.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede la **anulación** de la liquidación 160002816280 de contribuciones especiales emitida a la Comunidad de Propietarios Calle <XXXXX >., por ejecución de obras de urbanización de la calle Seis de Junio expediente 2014ADT00228.

2017JG01562.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





RESULTANDO que se hace necesaria la instalación de una bomba centrífuga por avería de la existente en la Piscina de Verano del Complejo Deportivo “Ciudad de Valdepeñas”, se han solicitado presupuestos a diferentes empresas de la zona que realizan este tipo de trabajos.

CONSIDERANDO y atendiendo al criterio económico, puesto que todos los materiales presupuestados corresponden a lo solicitado

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la instalación de una bomba centrífuga con las características detalladas en la descripción de la solicitud y para la finalidad especificada en el presente Acuerdo, por un importe de 2.488 euros más el IVA correspondiente, conforme al Presupuesto presentado por la empresa M.I.P.S.A., por ser el más económico.

Para la contratación de dichos servicios existe crédito adecuado y suficiente certificado por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento y cuya operación es RC220170016088.

2017JG01563.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17302 y fecha 19/07/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 06/06/2017 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por < XXXXX > de devolución de los dos últimos trimestres correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 21,30 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula < XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01564.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17389 y fecha 20/07/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX> tiene como fecha de matriculación 30/01/1992. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a doña <XXXXX> al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX>.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento:

2017JG01565.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17401 y fecha 20/07/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad superior a 25 años del vehículo con matrícula <XXXXX>.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





CONSIDERANDO que: Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula CR0138O tiene como fecha de matriculación 27/08/1991. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **conceder la bonificación** del 50 % en la cuota total del IVTM a don XXXXX >al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula XXXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir **del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento.

2017JG01566.-

Vista la relación de facturas nº **24/2017 JGL** de fecha 02 de Agosto de 2017, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 24/2017 JGL por importe de 166.977,37 € (ciento sesenta y seis mil novecientos setenta y siete euros con treinta y siete céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2017, así como ordenar el pago de aquellos recibos domiciliados.

2017JG01567.-

RESULTANDO que es necesario la impresión de 3000 Folletos de Enoturismo. Se ha solicitado a distintas empresas del sector presupuestos con una serie de características técnicas.

Se han presentado las siguientes propuestas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





Color Gráfico Etiquetas, S.L..... 1.157,00 más IVA
Casa Campos..... 1.193,60 más IVA
Gráficas Carrascosa..... 1.260,00 más IVA
Gráficas Ferma..... 1.700,00 más IVA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Impresión de 3.000 folletos de Enoturismo por un importe total de **1.157,00 € más IVA**, conforme al presupuesto presentado por **Color Gráfico Etiquetas, S.L** por ser la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento.

2017JG01568.-

RESULTANDO que es necesario la impresión de 3000 Folletos de Museos. Se ha solicitado a distintas empresas del sector presupuestos con una serie de características técnicas.

Se han presentado las siguientes propuestas:

Color Gráfico Etiquetas, S.L..... 1.573,00 más IVA
Casa Campos..... 1.635,38 más IVA
Gráficas Carrascosa..... 1.260,00 más IVA
Gráficas Ferma..... 1.900,00 más IVA

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Impresión de 3.000 folletos de Museos por un importe total de **1.260,00 € más IVA**, conforme al presupuesto presentado por **Gráficas Carrascosa** por ser la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento.

2017JG01569.-

Resultando que desde la Concejalía de Medio Ambiente se llevan realizando capturas de palomas desde hace más de 13 años por las molestias que ocasionan a la población y a los edificios, públicos y particulares.

Resultando que dichas medidas han sido muy exitosas, puesto que se ha reducido considerablemente la población de palomas (sólo hay que observar el tejado de la iglesia de la Asunción), existen no obstante zonas de la localidad donde es imposible corregir este problema, como el barrio de la Yenka. En esta zona, pese a la colocación de jaulas por diferentes azoteas y edificios particulares, la densidad sigue siendo muy alta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





Esto se debe principalmente a la empresa < XXXXX >, por disponer de granos de cereal almacenados en el exterior de sus instalaciones, de manera que sirven de fuente de alimento permanente para estas aves, lo que imposibilita que la población pueda controlarse adecuadamente en sus alrededores.

Según el **art 163** de la **Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana**, hay que considerar estos hechos como una **infracción GRAVE**:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana ni en la normativa en materia de ruidos.

El acopio de cereales por parte de la empresa constituye un cebadero para todo tipo de avifauna, y en el caso que nos ocupa, las palomas, genera un desequilibrio en las capturas anuales que realiza el Ayto, ya que ofrece alimento gratis y en abundancia y atrae palomas de otras áreas. Esto redundará en una concentración tal que los vecinos de la Yenka se ven directamente perjudicados y no ven mejoras a pesar de las jaulas del Ayto.

El **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de 750,01 hasta 1.500 euros para este tipo de infracciones**.

Para colmo, en las antiguas bodegas de la < XXXXX > existe una nave donde las palomas se cobijan y descansan. Dicha nave, con ventanales y tejados rotos, constituye un foco de palomas de gran entidad.

En este caso, el inmueble descuidado que actúa como foco de palomas constituye una infracción LEVE a tenor de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que dice en su **art.18.- Espacios privados**:

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Para esta **infracción, catalogada como LEVE**, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 €**.

A tenor de lo expuesto

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1. Comunicar a < XXXXX > que debe **llevar a cabo un tratamiento de captura de palomas con redes y cañón en todos los acopios de cereal, o al menos donde más se concentren las palomas. Esta actuación deberán repetirla siempre que exista una población de palomas de gran entidad (30-50 ejemplares concentrados), no solo a petición del Ayuntamiento.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





2. Comunicar asimismo a <XXXXX> que debe **disponer de medidas físicas (se recomienda el uso de malla) en la antigua nave de la Coop. La Valdepeñera para impedir que las palomas puedan entrar y cobijarse, aunque si realiza capturas con cañón y reduce drásticamente su población, se podría ver exenta de dicha actuación.**

3. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

4. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Advertir a la empresa que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará los correspondientes **expedientes sancionadores**, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer las sanciones a que haya lugar, que serán independientes de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

6. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2017JG01570.-

Dada cuenta de un escrito del Jurado Regional de Valoraciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud del cual se remiten los costes de intervención de dicho Jurado correspondientes al expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la expropiación forzosa del vial de conexión entre el polígono industrial Entrecaminos 2ª.Fase y enlace de la carretera N-IV, p.k.202,700, referencia EX/CR-080 a 082/16), cuyo importe total asciende a la cantidad de 277,02 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el pago de los costes mencionados que deberán hacerse efectivos en la siguiente cuenta bancaria:

<XXXXX>

2º.- Remitir el justificante de pago a dicha Institución acompañado de copia de la cuenta de prorrateo a la que corresponde.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





2017JG01571.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 26 de Junio de 2017 cuando paseaba con su hija por la Av. 1º de Julio, 78 a la altura del local comercial "Boxing Club", sufrió una caída debido al mal estado de la acera que presenta desniveles a causa de las baldosas, no valorando los daños.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

6º.- Designar Instructora del expediente a la < XXXXX > < XXXXX >

2017JG01572.-

Dada cuenta del Expediente nº 2017URB00265, instruido a instancia de CORRALES ESPINOSA FAMILY WINES S.L., por el que solicita licencia para la actividad de BODEGA PARA ELABORACIÓN Y CRIANZA DE VINOS, con emplazamiento en CL PARAGUAY 2, -, de esta Ciudad; vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA, por producción de ruidos y vibraciones y NOCIVA por generación de residuos.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, acreditándose la autorización de puesta en servicio mediante Certificación visada, expedida por técnico competente, poniendo de manifiesto la adaptación de la obra al proyecto y el cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.(I)
- En ningún caso las cubiertas o laterales de las instalaciones producirán brillos o reflejos, debiéndose utilizar materiales de color mate, preferentemente en verde oscuro o color teja
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Los residuos no peligrosos deben ser dispuestos en contenedores (papel-cartón, plásticos-envases ligeros, vidrio...) que permitan la retirada selectiva por gestor o recogedor autorizado
- Los puntos de luz exteriores minimizarán la contaminación lumínica.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





- Que se disponga de un sistema de recogida y almacenamiento de residuos generados, hasta su retirada por gestor autorizado.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas.

2017JG01573.-

Dada cuenta de los escritos presentados por <XXXXX > formulando reclamación, y de subsanación de documentación, por responsabilidad patrimonial por los daños físicos y materiales sufridos el día 11 de Julio de 2017 cuando se encontraba en la piscina municipal "Los Llanos", debido al estado irregular del césped se produce una sobrecarga en la pierna derecha, sufriendo rotura del menisco al intentar levantarse desde una posición de cuclillas. Valorando los daños materiales en 253,96 euros correspondientes al billete de avión de ida y vuelta a Marrakesh del que no ha podido hacer uso.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Deportes, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

4º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





5º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D^a Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

2017JG01574.-

Dada cuenta de los escritos presentados por < XXXXX > formulando reclamación, y subsanación de documentación, por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 22 de Julio de 2016 a la altura del nº 56 de la calle Seis de Junio, cuando circulaba conduciendo la motocicleta de su propiedad, < XXXXX >, ante la inesperada presencia de dos peatones en la vía, la motocicleta que le precedía realizó una maniobra evasiva brusca, lo que le obligó a realizar también maniobra evasiva para evitar el atropello de los peatones, y como consecuencia de ello una señal de tráfico colocada en la acera muy próxima a la vía, a escasos centímetros, le golpeó en el hombro izquierdo produciéndole una importante lesión, consistente en fractura de clavícula izquierda. No valorando los daños reclamados.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a la Brigada de Tráfico, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Solicitar informe sobre los hechos a Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

4º.- Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora MAPFRE con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 0960270070977/000, a través de la Correduría Bravo y Cía. De Valdepeñas.

5º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





6º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D^a Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

2017JG01575.-

Dada cuenta de los escritos presentados por < XXXXX >, en representación de su hijo menor < XXXXX >, formulando reclamación y de subsanación de documentación, por responsabilidad patrimonial por los daños materiales sufridos el día 20 de Julio de 2017 cuando el menor se encontraba en la Escuela de Verano del Ayuntamiento de Valdepeñas, dos niños que se estaban peleando en la fila y uno de ellos al ir a pegar a otro, le dio a su hijo rompiéndole las gafas. Valorando los daños en 95 euros, según presupuesto adjunto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1º.-Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

2º.- Solicitar informe sobre los hechos a Servicio Sociales, que ha de emitir en el plazo de diez días.

3º.- Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

4º.- Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, D^a Alicia Gómez Villaseñor< XXXXX >

2017JG01576.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuación de oficio denunciando situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del mal estado de conservación de un solar sito en el < XXXXX >.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan constancia de la veracidad de la situación, pues la parcela está llena de broza y matas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





Resultando que la **Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1**: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

Según el **art 164** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, hay que considerar la **infracción** descrita como **LEVE**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

En este caso, el **art 165** de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana establece **multas de hasta 750 euros para este tipo de infracciones**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

1. Comunicar a **≤ XXXXX ≥**, como entidad propietaria del solar con referencia catastral **573119VH6951S0001QK** de la calle **≤ XXXXX ≥** (según el Catastro de Urbana) que deben desbrozar la citada parcela y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Asimismo, deberán podar parcialmente los árboles que sobresalen hacia el acerado e impiden el tránsito normal de los viandantes. Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

2. Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

3. Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución por la que se le concederá un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

4. Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a fin de imponer a aquél la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

5. Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2017JG01577.-

El Ayuntamiento de Valdepeñas, a través de la Concejalía de Desarrollo Empresarial, va a participar como “Colaborador Principal” con la instalación de un

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





stand en la 2ª convocatoria de la Feria IMEX Castilla - La Mancha, primera y más importante Feria de Negocio Internacional y Comercio Exterior que se celebra en España.

La finalidad de esta Feria es mejorar la competitividad de las PYMES impulsando la internacionalización de nuestras empresas y mejorando la productividad del negocio en los mercados internacionales.

El objetivo del stand es facilitar un punto de reunión con clientes y visitantes, así como atender e informar a los empresarios y asistentes sobre productos y servicios

El presupuesto enviado por el Grupo Moneda Única, el cual es uno de los patrocinadores que junto con el IPEX (Instituto de Promoción Exterior) de Castilla – La Mancha se encarga de la realización y puesta en marcha del citado evento, asciende a la cantidad de **DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (2.900 €) + IVA.**

Así mismo el Departamento de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento ha Certificado y Confirmado la existencia de Crédito para la participación en la citada Feria

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a la participación en la Feria IMEX Castilla- La Mancha con la instalación de un stand por la cantidad presupuestada por el “Grupo Moneda Única” que asciende a **3.509 € IVA INCLUIDO**

2017JG01578.-

RESULTANDO que: Revisado el expediente de esta Administración 2016ADT00320 como consecuencia de la notificación de la Diputación Provincial de Ciudad Real con número de registro 2017E13014 de fecha 30/05/2017 en el que se nos comunica que mediante Decreto 2017/2097 se ha procedido a la revocación de la adjudicación de la finca sita en la calle <XXXXX>.

CONSIDERANDO que: Como consecuencia de esta transmisión, este Ayuntamiento procedió a gira liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, nº 1600027245 al transmitente, en este caso a doña <XXXXX> generando el expediente 2016ADT00320.

Tras la revocación de la transmisión de esta finca, queda como titular la anterior, es decir, doña <XXXXX>.

Visto el RDL 2/2004 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

Artículo 104. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.

1. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Visto el Decreto comunicado por Diputación número 2017/2097 revocando la adjudicación, llegamos a la conclusión de que no se ha producido el hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es decir, no ha habido transmisión de la propiedad o derechos y por tanto no da lugar a liquidación alguna

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación girada con número 1600027245 a nombre de doña ≤ XXXXX > por importe de 3.293,20 euros, por lo anteriormente expuesto.

2017JG01579.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17807 y fecha 28/07/2017, por el que la interesada solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula ≤ XXXXX >, correspondiente al ejercicio 2017, por haberse producido la baja definitiva con fecha 26/07/2017 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que con tal fecha se produjo la baja definitiva por petición del titular de dicho vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada por don ≤ XXXXX > de devolución del último trimestre correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 10,65 euros, por baja definitiva del vehículo con matrícula ≤ XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01580.-

Visto el escrito formulado por Dña. <XXXXX >, actuando en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 25 de julio de 2017 (nº de registro de entrada 2017E17629), mediante el que realiza una serie de manifestaciones como contestación al acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2017JG01380

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, en el que consta lo siguiente:

“1º. En cuanto al tiempo transcurrido desde la solicitud del interesado y la resolución administrativa. Por parte de la mercantil interesada fue presentada solicitud para la aprobación del plan de despliegue de fibra óptica el día 7 de abril de 2017 (viernes), exactamente a las 14:27 horas. Como es fácil entender, antes del día 10 de abril (lunes) resultaba imposible iniciar la tramitación administrativa del expediente que debía generarse a raíz de dicha solicitud. Desde el citado día 10 de abril se iniciaron los trámites oportunos para dar respuesta a lo solicitado, habiendo sido precisa la emisión de tres informes técnicos (dos de contenido jurídico y uno estrictamente técnico, el del Arquitecto Municipal) para la preparación de la propuesta de acuerdo correspondiente. Una vez firmada la propuesta de acuerdo, la Junta de Gobierno Local adoptó, en sesión de fecha 10 de julio (lunes), el acuerdo municipal que daba respuesta a la solicitud planteada. Por tanto, justo tres meses después del día 10 de abril fue adoptada la resolución preceptiva.

2º. En cuanto al fondo del asunto. Mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2017JG01380 se ha dado el visto bueno al plan presentado para la implantación de red de fibra óptica en el municipio de Valdepeñas, y ello por entenderse que dicho plan no es incompatible con la ordenación urbanística vigente. Ahora bien, que se haya informado favorablemente ese plan de actuación no significa que se pueda llevar a cabo automáticamente; para ello será preciso solicitar licencia ante el Ayuntamiento, acompañando a la solicitud de un proyecto en el que se definan meticulosamente todas y cada una de las actuaciones que se tienen previsto realizar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





para implantar la red de fibra óptica. Esto es precisamente lo que se indica en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en el que además se informa al interesado de cómo debe llevar a cabo la ocupación efectiva del dominio público municipal (punto segundo del acuerdo).

Respecto a la exigencia de contar con licencia, este es un extremo que queda debidamente justificado en el acuerdo de la Junta de Gobierno (informe jurídico del Servicio de Urbanismo). Según la Ley 12/2012 (DA3ª), las disposiciones contenidas en su Título I se aplicarán a las estaciones e instalaciones radioeléctricas utilizadas para prestar servicios de comunicaciones electrónicas, "... a excepción de aquellas en las que concurren las circunstancias referidas en el artículo 2.2 de esta Ley, ocupen una superficie superior a 300 metros cuadrados, computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación o, tratándose de instalaciones de nueva construcción, tengan impacto en espacios naturales protegidos". Dice a continuación la Disposición que lo indicado en ella se entiende sin perjuicio de lo establecido para tales instalaciones en la Ley General de Telecomunicaciones. Dos años después, la Ley 9/2014 mantiene lo previsto por la DA3ª de la Ley 12/2012, manifestando expresamente que para este tipo de instalaciones "..., no podrá exigirse la obtención de licencia", pero añadiendo algo importante: "..., en los términos indicados en la citada ley." (la 12/2012). Por tanto, la vigente Ley General de Telecomunicaciones ha querido mantener las excepciones que ya fueron previstas en la Ley 12/2012, excepciones que implican la exigencia de contar con licencia (y no basta declaración responsable) para las tres situaciones que describe la citada Disposición Adicional. Una de estas situaciones es que concurren las circunstancias del art. 2.2 de la Ley (actuaciones con impacto en el patrimonio histórico-artístico o que impliquen una ocupación de bienes de dominio público), algo que sucede en el caso en el que nos encontramos.

Por tanto, en conclusión, deberá adoptarse acuerdo informando al interesado de lo siguiente:

1. El plan de despliegue que fue presentado en el Ayuntamiento ha recibido el visto bueno mediante el acuerdo nº 2017JG01380.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





2. No obstante lo anterior, para la ocupación del dominio público deberá contar con licencia municipal, en los términos señalados en el punto primero del acuerdo nº 2017JG01380.

3. Una vez obtenida la licencia correspondiente, para la ocupación efectiva del dominio público deberá tener en cuenta lo indicado en el punto segundo del referido acuerdo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero: Informar al interesado que el plan de despliegue que fue presentado en el Ayuntamiento ha recibido el visto bueno mediante el acuerdo nº 2017JG01380.

Segundo: No obstante lo anterior, para la ocupación del dominio público deberá contar con licencia municipal, en los términos señalados en el punto primero del acuerdo nº 2017JG01380.

Tercero: Informar asimismo al interesado que una vez obtenida la licencia correspondiente, para la ocupación efectiva del dominio público deberá tener en cuenta lo indicado en el punto segundo del referido acuerdo.

2017JG01581.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17471 y fecha 21/07/2017, en el que se solicitaba la devolución del ingreso a cuenta de la tasa urbanística que mediante autoliquidación número 1600038655 por un importe de 264,23 euros correspondiente a las obras realizadas en la calle ≤ XXXXX ≥.

CONSIDERANDO que: Visto que mediante decreto de Alcaldía nº 2017D00018, confirmado por acuerdo de Junta de Gobierno nº 2017JG00705 se calculó como presupuesto provisional de la ejecución de las obras realizadas en el inmueble sito en calle ≤ XXXXX ≥ total de 70.088,85 euros. Tomando como base imponible esta cantidad se giro la correspondiente tasa por la tramitación de la licencia urbanística (1 %) y el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (3,25 %) según lo indicado por el Decreto nº 2017D00705, emitiéndose la liquidación nº 1700027710.

Visto que, la ordenanza número 17 “Tasa por expedición de documentos administrativos, ejecuciones subsidiarias y otras prestaciones análogas de este Ayuntamiento establece que:

Artículo 2º .- Hecho imponible:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entiende la administración o las Autoridades Municipales de los especificados en el Artículo 7º.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





Artículo 7º.-13. Tanto en la tramitación de licencias urbanísticas o de obras o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o declaración previa, como en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras (PEM), calculado en función de los índices y módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Se deberá **devolver a <_XXXXX_>** la cantidad de 264,23 euros correspondientes a la diferencia entre lo ingresado a cuenta por la autoliquidación 1600038655 y la liquidación nº 1700027710 en la que se giro el 1% y el ICIO, del presupuesto total de 70.068,85 € sin tener en cuenta la autoliquidación anteriormente citada.

Para que dicha devolución se lleve a efecto, el interesado deberá presentar en la Intervención Municipal el original del recibo abonado.

2017JG01582.-

Resultando que en la arqueta principal de control de aguas residuales del <XXXXX >, tanto **el caudalímetro como el tomamuestras están sin corriente eléctrica desde hace unos meses** pese a ser advertidos de dicha situación, lo que está generando un vacío de datos y de muestras, y por tanto un agravio comparativo con el resto de empresas que sí tienen sus equipos operativos y abonan su facturación correctamente en función de sus m3 y su grado de contaminación.

Resultando que este hecho está contemplado como una **infracción grave** en la **ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS**, tal y como expone el Art.9.3:

- f) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

Resultando que las infracciones graves conllevan **multas de 5.000,01 € a 50.000 €**, tal y como expone el art. 9.6 de la citada ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del expediente: mantener en condiciones no operativas los equipos necesarios para la realización de los controles de aguas residuales que exigen las ordenanzas municipales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE VALDEPEÑAS, en concreto:

GRAVE: art. 9.3.f) La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

Sanciones: Según el art. 9.6. de la citada Ordenanza, se estipulan las siguientes multas:

- Infracciones GRAVES, con **multas de 5.000,01 € a 50.000 €**.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la Concejal de Medio Ambiente y Agricultura, y Secretario al Técnico de Medio Ambiente. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP, el denunciado debe corregir de inmediato la situación de inoperancia de los equipos de control de la arqueta principal. Asimismo, pues ir solicitando o contratando la asistencia de una empresa externa de mantenimiento y reparación, tal y como exige la ordenanza municipal, o acogerse a la tasa municipal habilitada a tal efecto para ejercer el Ayto de Valdepeñas dicho mantenimiento.

2017JG01583.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17599 y fecha 24/07/2017, en el que el interesado solicita la anulación de las tasas o impuestos que no correspondan posteriores al cierre o baja de su negocio que se produjo el 02/08/2011.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





CONSIDERANDO que: Vista la documentación presentada se comprueba que la actividad de cafetería-bar se dio de alta a partir del 14/11/2009 <XXXXX> trasladándose de esta a la calle <XXXXX> el 1/11/2010 hasta su cese el 31/07/2011 como se acredita mediante el modelo 037 de declaración fiscal presentado ante la AEAT. Posteriormente, tras el traslado a calle Virgen, se le paso al cobro los correspondientes a tasa de recogida de basuras y la tasa de Industria (ventanas) del ejercicio 2011 referido a la actividad desarrollada en <XXXXX> puesto que el interesado no comunicó a esta administración dicho traslado hasta que mediante acuerdo de Junta de Gobierno 2011JG00576 de 22 de marzo, se procedió a autorizar el traspaso de la licencia a un nuevo propietario.

Visto que los recibos recurridos se encuentran en vía ejecutiva, dictándose providencia de apremio, y que contra esta la Ley General Tributaria L53/03 en su artículo 167 únicamente provee la posibilidad de recurrirla por los siguientes motivos:

3. Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:
d) Anulación de la liquidación.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural”

Visto que la actividad de café – bar que realizaba don <XXXXX> ceso el 1/11/2010, aunque no fue comunicada a esta administración, no le correspondería pagar los recibos generados por la tasa de recogida de basuras y la tasa de Industria (ventanas) del ejercicio 2011.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la anulación de las liquidaciones 1100051647 y 1100040612 correspondientes a tasa de recogida de basuras y la tasa de Industria (ventanas) del ejercicio 2011 por la actividad de café-bar realizada por don <XXXXX>

2017JG01584.-

Resultando que se recibe en este Ayuntamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural el **ESTUDIO OLFATOMÉTRICO EN LA PLANTA DE <XXXXX> EN VALDEPEÑAS (CAMPAÑA DE TOMA DE MUESTRAS NOVIEMBRE / DICIEMBRE - 2016)**, del cual se desprenden las siguientes conclusiones:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





En la industria se detectan 3 puntos clave de concentraciones de olor:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

Son, sin embargo, los 2 primeros puntos los que generan los olores tan molestos para la población y del que se reciben quejas y denuncias constantemente:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1.Comunicar a < XXXXX >que, a tenor de los resultados del estudio olfatométrico realizado por empresa especializada, debe tomar medidas para corregir las situaciones antes descritas, en este caso:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

2.Conceder 15 días de plazo a < XXXXX >para que realice las alegaciones o aclaraciones que estime oportunas.

2017JG01585.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por < XXXXX > en que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17814 y fecha 26/07/2017, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX >por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que: Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX >es un tractor y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 15/07/1979.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula ≤ XXXXX ≥ por tratarse de un vehículo agrícola que está provistos de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es ≤ XXXXX ≥, con efectos desde el ejercicio 2017 y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2017JG01586.-

Resultando que se recibe comunicación en la Concejalía de Medio Ambiente denunciando el abandono de octavillas publicitarias en la ≤ XXXXX ≥ (tramo entre ≤ XXXXX ≥ y calle ≤ XXXXX ≥), pertenecientes a la empresa ≤ XXXXX ≥.

Resultando que la **Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana** establece en su artículo **45.1** lo siguiente:

1. Se prohíbe esparcir y tirar, toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares adecuados.

Resultando que el artículo **47.1** de la citada ordenanza contempla dicha acción como una infracción **LEVE:**

1. Los hechos descritos en los artículos anteriores serán constitutivos de infracción leve.

Resultando que según el **artículo 165** de la **Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana** en su artículo 165 establece multas de hasta **750 euros** de cuantía máxima para las infracciones leves.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1. Advertir a la empresa ≤ XXXXX ≥ que ante una nueva detección de folletos publicitarios en la vía pública pertenecientes a su empresa, se procederá a incoar un procedimiento sancionador con lo establecido en la **Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana**.
2. Recordar a la empresa publicitaria que está totalmente prohibido tirar y esparcir los folletos, octavillas o papeles publicitarios en la vía pública, y que deben adoptar todas las medidas necesarias para que dichos elementos publicitarios no se depositen ni acumulen en esas zonas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





Requerir a la empresa que ejerza un control y gestión adecuado de los servicios de reparto de su propaganda publicitaria.

2017JG01587.-

Resultando que se ha recibido en este Ayuntamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural el **ESTUDIO OLFATOMÉTRICO EN LA PLANTA DE < XXXXX >EN VALDEPEÑAS (CAMPAÑA DE TOMA DE MUESTRAS NOVIEMBRE / DICIEMBRE - 2016)**, del cual se desprende que en la industria se detectan 3 puntos clave de concentraciones de olor:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

Resultando que este Ayuntamiento está muy interesado en solucionar los problemas de malos olores que afectan al entorno más inmediato de la citada empresa y mejorar así la calidad de vida de los ciudadanos de Valdepeñas,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

1.Solicitar a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural información sobre las medidas que hayan podido requerir a < XXXXX >a tenor de los resultados del ESTUDIO OLFATOMÉTRICO realizado en dicha empresa.

2017JG01588.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E17863 y fecha 27/07/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





Con carácter general las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la exención** por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a don < XXXXX >, al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula < XXXXX >, para el ejercicio 2018 y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2017JG01589.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud, está llevando a cabo los Cursos y Talleres Programados para el verano 2017, y que debido a un error administrativo, no se informó a los participantes en el Taller de Danza Intensiva, y Taller de Flamenco, que el ingreso deberían hacerlo en la Cuenta de Castilla-La Mancha que este Ayuntamiento tiene habilitada.

CONSIDERANDO que el ingreso fue realizado por la Monitora de la Concejalía de Juventud, por importe de 505 €. Dos Cursos Intensivos Taller de Danza 17 participantes 25 €, y Taller de Flamenco 2 participantes a 40 €. TOTAL 505 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el Ingreso realizado desde la Concejalía de Juventud.

2017JG01590.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud está llevando a cabo la actividad de Joventurasport-2017 con gran aceptación entre los jóvenes, ya que es una actividad de verano en la que participan la mayoría de chicos y chicas.

CONSIDERANDO que la inscripción es de 50 €, por quincena y si se apuntan a dos quincenas tiene una rebaja de 10 €, es por lo que a:

ALBA SANCHIS TRIVIÑO – DNI 71573237-C, inscrita en la segunda y tercera quincena, se le abone la cantidad de 10 €, que por error ingresó 100 €.

A ELENA PALENCIA HERNAN – DNI 71337136-L, hizo el ingreso de 50 €, para el Segundo Turno y no pudo realizarlo por tener que asistir al Curso de Formación, por lo que solicita la devolución del Ingreso efectuado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563	





Informar que JUAN FELIPE CAÑIZARES BERMUDEZ – X7957433-P, inscrito en el Segundo Turno, se le ha hecho la reducción del IPREM, ya que tiene toda la documentación solicitada correcta.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La devolución del importe mencionado a los participantes arriba mencionados.

2017JG01591.-

RESULTANDO que la Concejalía de Juventud a organizado para el día 18 de agosto de 2017, en el Centro de Juventud, la programación de CINE DE TERROR.

CONSIDERANDO que la mencionada actividad es de gran interés ya que otros años ha tenido una gran aceptación, esta dirigida a mayores de 16 años, por orden de inscripción con un máximo de 50 participantes, el horario será de 11'00 de la noche del día 18, hasta las 6 de la mañana del día 19, los participantes que aguanten hasta el final se les obsequiará con chocolate y churros, las películas a proyectar serán:

+ LA AUTOPSIA DE JANE DOE -- EL BAR -- EXPEDIENTE WARREN 2 -- DEJAME SALIR -- CRUDO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

La realización de la actividad de CINE DE TERROR.

2017JG01592.-

RESULTANDO que en base al escrito presentado por Don < XXXXX > con D.N.I. 17446047H con número 2017E014861, por el que solicita la devolución de la cantidad ingresada de más en concepto de Tasa por servicios de uso en instalaciones deportivas para la realización de la actividad de Campus Polideportivos por la inscripción de sus hijas,

CONSIDERANDO y visto el informe emitido por el Servicio de Deportes, que obra en el expediente, según el cual:

“en base al escrito presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas por Don < XXXXX > con número 2017E014861 en el que solicita la devolución de la cuota abonada de más en concepto de tasas por Campus Polideportivo para los turnos 1 y 2 de sus hijas < XXXXX >, debido a que realizó cuatro pagos por importe de 50, 50, 40 y 40 euros respectivamente por sendas matrículas para sus dos hijas y para ambos turnos, dando como resultado una totalidad ingresada de 180 euros. Que según contempla la Ordenanza Municipal será de aplicación para la segunda matrícula una tasa de 40 euros y para la tercera y sucesivas una tasa de 30 €. En este sentido, los ingresos realizados correctos habrían de ser de 50, 40, 30 y 30 euros, ascendiendo la totalidad correcta a 150 euros”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





Y visto informe del Departamento de Tributos que añade:

“Visto que, de acuerdo con la normativa reguladora de la prescripción del derecho a solicitar las devoluciones de ingresos, contenida en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, no ha prescrito el derecho del interesado a solicitar la devolución de la cantidad ingresada.

Dicho esto, se informa lo siguiente: Procede **devolver**, la cantidad de 30 euros al interesado, correspondientes al exceso de la cantidad ingresada en concepto de Tasa por Campus.”

Por lo que

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Proceder a la devolución de la cantidad de 30 euros al interesado, correspondientes a la cantidad ingresada de más en el cálculo de tasas de Campus Polideportivos.

2017JG01593.-

Dada cuenta del Expediente nº 2017URB00212, instruido a instancia de PLAY ORENES, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE CAFETERÍA, con emplazamiento en CL LEÓN 11 C/V AVDA ESTUDIANTES de esta Ciudad;

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruidos, vibraciones, vahos, humos, vapores y olores.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.

- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.

- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.

- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración
- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología (I).
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbreras de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellad y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Se cumplirá el horario oficial.
- Se dispondrá de letrero indicativo de prohibición de entrada a menores de 18 años a la zona de máquinas de juego.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, considerando la liquidación girada dentro de la tramitación del expediente para la ejecución de las obras.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





2017JG01594.-

Dada cuenta del Expediente nº 2017URB00241, instruido a instancia de PLAY ORENES, S.L., por el que solicita licencia para la actividad de SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE CAFETERÍA, con emplazamiento en AV PRIMERO DE JULIO 87 LOCAL 3 de esta Ciudad.

Vistos los informes Técnicos y Jurídicos que obran en el citado Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder al antes especificado, licencia de apertura del establecimiento citado, cuya actividad está calificada como MOLESTA por producción de ruidos, vibraciones, vahos, humos, vapores y olores.

SEGUNDO.- Imponer a la citada actividad las siguientes medidas correctoras:

- Que en viviendas y locales de estancia afectados el nivel de ruido transmitido por el desarrollo de la actividad no supere los 30 dB(A), o cualquier límite inferior establecido por las ordenanzas municipales.
- Que motores y máquinas no portátiles se instalen sobre bancadas de masa adecuada debidamente aisladas de suelo, pilares, paredes, etc. y de no ser posible se instalen sobre bancadas elásticas que absorban eficazmente las vibraciones.
- Que se instalen equipos de extinción de incendios suficientes en número, y de eficacia, acorde con las características de la actividad aportando Certificación expedida por técnico competente, en la que se ponga de manifiesto el cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- El agua potable procederá de la red municipal. En caso de abastecimiento propio se precisa certificado de potabilidad de la Delegación de Sanidad (dirigirse al Farmaceutico Titular) y la instalación de clorador automático.
- Las aguas residuales tendrán como destino la red de alcantarillado. En su defecto, se dotará de sistema depurador eficaz, antes del vertido final.
- Las paredes y suelos serán de fácil limpieza e impermeable
- Los servicios higiénicos serán los adecuados a la capacidad del local.
- Mostrador, mesas, bandejas etc. serán de superficie lisa, impermeable de fácil limpieza y material anticorrosivo.
- Se dotará de vitrinas y cámaras frigoríficas en cantidad suficiente.
- Los alimentos expuestos al público se encontrarán debidamente protegidos y en condiciones de temperatura adecuada.
- Dispondrá de locales de almacenamiento con perfecta separación entre los productos alimenticios y los de cualquier otra naturaleza.
- Los residuos sólidos serán tratados o recogidos en recipientes de cierre hermético de retirada diaria.
- Se efectuará limpieza con la periodicidad necesaria para evitar los malos olores. Barrido húmedo o aspiración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		





- Se practicarán operaciones periódicas de desinfección, desinsectación y desratización.
- Que la instalación eléctrica cumpla el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante "Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión", sellado por la Delegación de Industria y Tecnología (I).
- Que los gases, humos, vapores y olores salgan al exterior de forma que no incidan sobre viviendas y lugares de estancia, sobresaliendo 1 m. por encima de cumbres de los tejados en un radio de 10 m., y siempre por encima de la parte superior del hueco más alto de viviendas situadas en un radio de 50 m. (I)
- Que la instalación de Climatización, si dispusiese de ella, cumpla con el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios, acreditando la autorización de puesta en servicio mediante certificado de la instalación sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenado, sellado y firmada por el técnico competente.
- Que la instalación de cafetera cumpla con el Reglamento de Aparatos a Presión acreditando la autorización de puesta en servicio mediante ficha técnica sellada por la Delegación Provincial de Industria y rellenada, sellada y firmada, por el Instalador Autorizado y por el fabricante de la misma.
- Las personas que manipulen alimentos lo harán en las condiciones higiénico-sanitarias precisas, de acuerdo con la legislación vigente.
- Se cumplirá el horario oficial.
- Se dispondrá de letrero indicativo de prohibición de entrada a menores de 18 años a la zona de máquinas de juego.

TERCERO. La actividad no podrá comenzar a funcionar hasta que se efectúe visita de comprobación por Técnico Municipal y con levantamiento de acta favorable por parte del mismo, visita que deberá ser solicitada por el interesado. Asimismo deberá presentar junto a la solicitud de visita, el Certificado Final de Obras.

CUARTO. Aprobar la liquidación pertinente de la tasa por licencia de Actividades Clasificadas, considerando la liquidación girada dentro de la tramitación del expediente para la ejecución de las obras.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se produce ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 14:15 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 45
	MARÍA BARRIOS CARRASCO (TAG)				
FECHA/HORA	29/08/2017 14:38:36	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AQPGUG
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	727ade8a45b34f50b9d70f9c3cbc3563		

